

Informe secretarial. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias hoy cinco (5) de septiembre de 2022, procedentes de la Comisaría de Familia de Chameza Casanare. Sírvase proveer.

Andrea Carolina Baracaldo G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA- CASANARE

Chameza (Casanare), cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: ADMINISTRATIVO POR
INCUMPLIMIENTO MEDIDA DE PROTECCION
Radicación: 850154089001202200121
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA CHAMEZA
Demandado: OTONIEL ALFONSO SUAREZ

ASUNTO.

Procede el juzgado a estudiar los documentos remitidos por la Comisaría de Familia de esta localidad a efectos de que se expida orden de arresto contra el señor **OTONIEL ALFONSO SUAREZ**, señalado como agresor dentro del trámite administrativo adelantado por dicha autoridad, por violencia intrafamiliar y para el caso se memoran los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. La nombrada autoridad administrativa de familia de este municipio, en audiencia celebrada el día 31 de octubre de 2017, impuso medida de protección al señor **OTONIEL ALFONSO SUAREZ**, la cual fue incumplida por este ciudadano dando lugar a la expedición de la **Resolución No. 010 del primero (1º) de junio de 2022**, por medio del cual se le impuso sanción pecuniaria de multa, consistente en multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, la cual se debe consignar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a ordenes de la Secretaría de Hacienda Municipal de Chameza. Igualmente, se decidió mantener la orden de medida de protección DEFINITIVA impuesta mediante Resolución No. 27 de fecha 31 de octubre de 2017, se amonestó al señor **OTONIEL ALFONSO SUAREZ**, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante resolución No.

27 de fecha 31 de octubre de 2017, la anterior decisión fue notificada a las partes sin que se interpusiera recurso alguno.

2. La sanción antes mencionada fue consultada a este despacho el cual mediante providencia del siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) resolvió confirmar la resolución consultada.
3. Con fecha once (11) de agosto de 2022, la aludida resolución fue notificada personalmente al señor **OTONIEL ALFONSO SUAREZ**. Sin que se interpusiera recurso alguno.
4. Dentro del término previsto en la resolución No.10 de fecha primero (1°) de junio de 2022, proferida por la Comisaría de Familia de Chameza Casanare, el querellado no pago la multa impuesta, lo cual fue confirmado por oficio No. 400.050.001.2022.023 expedido el día 25 de julio de 2022, por la Secretaría de Hacienda Municipal de Chameza, por tal razón, la Comisaría de Familia, solicita a este Despacho se profiera decisión de conversión de multa a arresto en aplicación a la parte final del literal a del artículo 7° de la ley 294, de 1996 modificado por el artículo 4° de la ley 575 de 2000 haciendo la conversión respectiva a razón de tres días por cada salario mínimo para un total de nueve (9) días para caso que nos ocupa, y se libre la orden de arresto correspondiente ante la autoridad de policía quien es la competente para hacerla efectiva.
5. En virtud de lo anterior, la autoridad administrativa remitió el expediente mediante oficio recibido vía correo electrónico el día veintinueve (29) de agosto de 2022 avocándose conocimiento del mismo

Así las cosas, entra el expediente al despacho a fin de tomar la decisión que jurídicamente corresponda, a lo cual se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- El decreto reglamentario 652 de 2001 en su artículo 10 estableció que la orden de arresto allí prevista se expedirá por el juez de familia o promiscuo de familia, mediante auto motivado, con indicación del término y lugar de reclusión.

2.- Conforme a lo señalado en el capítulo anterior de éste proveído, se encuentran dadas las condiciones para que la autoridad judicial produzca la orden de arresto que refiere la ley, pues de los documentos allegados aparece la imposición de la multa por incumplimiento de la medida de protección, por resolución debidamente ejecutoriada, siendo necesario disponer la conversión de multa impuesta a **OTONIEL ALFONSO SUAREZ** equivalente a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en arresto a razón de 3 días por cada

S.L.M.V., estableciendo efectivamente que debe ser sancionado con NUEVE (9) días de arresto.

3.- Por lo anterior, se impone la expedición de la orden de arresto para el victimario, por el término de NUEVE (9) días, los cuales deberá cumplir en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza.

4.- En consecuencia, se ordenará oficiar al comandante de la policía local, para que conduzca al agresor hasta las instalaciones en donde permanecerá recluido por el término señalado. Debiendo brindarse al ciudadano arrestado una celda con las condiciones necesarias en protección de sus derechos fundamentales, para cumplir la orden judicial así como garantizarle la alimentación durante la vigencia de la orden. Informando a este Despacho el cumplimiento del arresto una vez expire el mismo.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la expedición de la orden de arresto al señor **OTONIEL ALFONSO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.087.416 de Chameza, por el término de NUEVE (9) días, los que cumplirá en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza, en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al comandante de Policía Local, en los términos y para los efectos indicados en el capítulo anterior de este proveído.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Comisaría de familia de este municipio.

CUARTO: Cumplida la orden efectuada por este Despacho, se dispone enviar el expediente a la oficina administrativa de origen, previas las desanotaciones del caso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chímeza - Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 034, hoy 6/09/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
Secretaria